

ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRONICOS DE SANTA CRUZ (CIEE – SC)

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º (DE LA NATURALEZA).-

El Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz (CIEE – SC), fue constituida legalmente con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 038/2010 de 2 de septiembre de 2010 y que al amparo del artículo 61 del Código Civil se modifica su estatuto orgánico y reglamento Interno. Como parte integrante y asociado de la estructura orgánica de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz, es el organismo que asocia y representa a los Ingenieros del área eléctrica y electrónica de Santa Cruz. Como organización Profesional es apartidaria en lo político y no reconoce diferencias sociales, religiosas raciales ni de género. Es un organismo de derecho público con autonomía de gestión sin fines de lucro y con jurisdicción departamental.

ARTICULO 2º (OBJETIVOS).-

Los principales objetivos y atribuciones del CIEE-SC, expresadas sin carácter limitativo, son los siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, conjuntamente con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia en las especialidades de electricidad y electrónica.
- b) Asumir la defensa profesional ante instituciones públicas y/o privadas, para que se respete su rol, sus funciones, su derecho al trabajo y su justa retribución por el mismo, utilizando todos los derechos y medios que permite la ley.
- c) Fiscalizar el ejercicio legal de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de acuerdo a Ley.
- d) Administrar el patrimonio del CIEE – SC.
- e) Orientar a la Ciudadanía y sociedad en general, respecto a problemas regionales y Departamentales, tanto en el campo de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica como de otra índole; expresando criterios, efectuando estudios, conferencias, seminarios, cursillos, publicaciones, etc.
- f) Asesorar a los poderes públicos en el estudio, preparación, revisión, etc. de leyes, normas y reglamentos que favorezcan y garanticen el ejercicio legal de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- g) Absolver consultas técnicas sobre el sector, provenientes de los poderes públicos, así como de las diferentes entidades públicas, privadas y de los ciudadanos particulares.
- h) Fomentar a través de eventos científicos, académicos. Culturales y de otra índole, la promoción y actualización del nivel profesional de sus asociados.

- i) Contribuir a la preparación y difusión de normas en materia eléctrica y/o electrónica.
- j) Promover el intercambio profesional a nivel departamental e internacional.
- k) Establecer relaciones con instituciones similares.
- l) Afiliarse a Instituciones científicas, técnicas, profesionales, de carácter departamental o internacional.
- m) Intervenir como árbitro en materias relativas a la Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a requerimiento de cualquier entidad pública o privada.
- n) Nominar delegados ante entidades Departamentales de carácter público o privado, que se relaciones con le que hacer de la ingeniería Eléctrica o Electrónica.
- o) Aprobar, en conjunto con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, los aranceles profesionales en el campo de la ingeniería eléctrica y electrónica.
- p) Organizar reuniones de carácter social para estrechar vínculos entre sus asociados.

CAPITULO II

DE LA DURACIÓN DEL COLEGIO, SU DOMICILIO Y SUS ASOCIADOS

ARTICULO 3º (DE LA DURACIÓN).-

La duración del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC será indefinida, debiendo finalizar su existencia solamente por disolución de acuerdo a las previsiones de este Estatuto.

ARTICULO 4º (DEL DOMICILIO).-

El domicilio legal del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC será la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, su jurisdicción dentro del departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 5º (DE SUS ASOCIADOS).-

Son reconocidos como asociados del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, todos aquellos profesionales que contando con el respaldo universitario correspondiente en el área de la ingeniería de la ingeniería eléctrica o electrónica, se matriculen en la SIB-SC cumpliendo para tal efecto con los requisitos preestablecidos en el artículo 3, 4 y 9 de la Ley 1449.

ARTICULO 6º (DE SUS CATEGORIAS).-

El Colegio reconoce las siguientes categorías de asociados:

- a) Activos;
- b) Pasivos;
- c) Temporales;
- d) Honorarios;
- e) Eméritos.

ARTICULO 7º (ASOCIADOS ACTIVOS).-

Son Asociados Activos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, todos los ingenieros matriculados que se encuentren al día en sus aportes económicos a la institución a la SIB-SC.

ARTICULO 8º (ASOCIADOS PASIVOS).-

Son Asociados Pasivos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, todos los ingenieros matriculados que no se encuentren al día en sus aportes económicos con la SIB-SC.

ARTICULO 9º (ASOCIADOS TEMPORALES).-

Son Asociados Temporales del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, todos los profesionales Bolivianos y/o extranjeros que ejercen su actividad en nuestro departamento de forma transitoria y estén autorizados conforme los artículos 8 y 15 de la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional. Deberán estar matriculados y encontrarse al día en sus aportes económicos a la institución a la SIB-SC.

Todo Asociado Temporal gozará de algunos beneficios y derechos que brinde el Colegio.

ARTICULO 10º (ASOCIADOS HONORARIOS).-

Son Asociados Honorarios del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, las personas naturales, que sin ser profesionales Ingenieros, han sido propuestos por el Directorio Nacional o por el Directorio Departamental, en razón de reconocidos aportes en el campo de la Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica o haber prestado servicios relevantes al Colegio. La nominación será realizada por el Directorio Nacional de la SIB conforme establece el artículo 5, inciso “e” de la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional.

ARTICULO 11º (ASOCIADOS EMERITOS).-

Son Asociados Eméritos aquellos que han cumplido 30 años de aportes económicos a la SIB-SC y por tal motivo quedan exentos del pago mensual de cuotas.

Los Asociados Eméritos gozarán de todos los beneficios y derechos del colegio como cualquier Asociado Activo.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 12º (DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS).-

Los derechos de todos los asociados del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC son:

12.1.- PARA ASOCIADOS ACTIVOS.-

- a) Participar en todas las actividades del Colegio.
- b) Intervenir como elector o como elegido, en todos los plebiscitos que sean convocados por el Colegio.

- c) Formular peticiones y/o propuestas que beneficien al Colegio o a sus asociados.
- d) Solicitar y recibir ayuda, protección legal, asesoramiento y cooperación del Colegio, en aquellos casos que considere que sus derechos profesionales se hallan conculcados o amenazados.
- e) Ejercer cargos directivos dentro del Colegio y participar en comisiones permanentes, temporales o especiales.
- f) Ejercer cargos administrativos dentro del Colegio, de acuerdo a su formación y experiencia.
- g) Postular o ser postulado por el Colegio para beneficiarse con becas de estudio, asistencia a foros, seminarios, conferencias y todo tipo de eventos a los que le permita asistir su preparación profesional.
- h) Solicitar asesoramiento técnico cuando lo necesite.
- i) Disponer de un ejemplar del Arancel Profesional, cada vez que éste sea actualizado.
- j) Gozar de todos los beneficios que el Colegio otorgue a sus asociados.
- k) Tener acceso a los Balances contables y administrativos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz.
- l) Iniciar, promover, o asumir defensa en procesos ante el Tribunal de Honor de la SIB-SC. Ya sean denuncias, procesos arbitrales o acciones de restitución de derechos.

12.2.- PARA ASOCIADOS PASIVOS.-

Los derechos de todos los asociados pasivos se limitan a lo estipulado en los incisos a), c), d), h) y l) del Artículo 12.1.-.

12.3.- PARA ASOCIADOS TEMPORALES.-

Un asociado temporal podrá pasar a la categoría activo, previo cumplimiento de todos los requisitos para ser asociado activo. Mientras no ocurra esto, sus derechos se limitan a lo estipulado en los incisos a), c), d), h), j) y l) del Artículo 12.1.-.

12.4.- PARA ASOCIADOS HONORARIOS.-

Tienen derecho a participar en todos los eventos profesionales, culturales y científicos que realice la SIB o que auspicie el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos - Santa Cruz.

12.5.- PARA ASOCIADOS EMERITOS.-

- a) Tienen los mismos derechos que los asociados activos.
- b) Un asociado emérito tiene el derecho de ser eximido de sus obligaciones económicas para con el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz.

ARTICULO 13º (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS).-

Son obligaciones de todos los asociados del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC las siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a las que convoque el Directorio.
- b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz.
- c) Mantener vigente su registro y carné profesional en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- d) Prestar su concurso y adhesión al Colegio con miras a conseguir el mayor éxito en su organización funcionamiento y realización de sus fines de bien colectivo profesional.
- e) Cumplir ineludiblemente las funciones y comisiones que el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, le encomiende.
- f) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional del Ingeniero, el presente Estatuto, el Código de Ética Profesional y las Resoluciones del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz.
- g) Cooperar en el estudio y realización de proyectos y trabajos de orden profesional, regional o nacional del Colegio.
- h) Actuar con decoro y respeto en su medio social, guardando las debidas consideraciones a todos los colegas ingenieros, profesionales de otras especialidades y personas en general.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 14º (PRINCIPIOS).-

La estructura bajo la cual se regirá el CIEE – SC se sustenta en los siguientes principios fundamentales:

- a) La elección democrática y periódica de los personeros de sus órganos de gobierno.
- b) La adopción de acuerdos y decisiones por voto mayoritario.
- c) La independencia de sus órganos constitutivo, ejecutivo y disciplinario.

ARTICULO 15º (DE SU ESTRUCTURA).-

Los órganos de gestión del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC son:

- I) **Órgano Constitutivo:** Asamblea General.
- II) **Órgano Ejecutivo:** Directorio.
- III) **Comité Electoral.**

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16º (ASPECTOS GENERALES).-

La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC., sus decisiones son soberanas y obligatorias para todos sus asociados presentes y ausentes, siempre que se hubieran adoptado conforme a la ley, al estatuto y sus reglamentos.

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los asociados activos que tuvieran sus cuotas ordinarias al día y los asociados eméritos. Su Quórum necesario se especificará en el reglamento a este estatuto.

ARTICULO 17º (DE LAS ASAMBLEAS).-

La Asamblea General será Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, con carácter obligatorio. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse las veces que sea necesaria, de conformidad a las normas establecidas en este Estatuto.

ARTICULO 18º (DE LA CONVOCATORIA).-

Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá incluir el Orden del Día donde se indicaran los puntos a tratar. Será nula toda decisión o Resolución sobre asuntos no incluidos expresamente en la convocatoria.

ARTICULO 19º (DE LA DIFUSION).-

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por cualquier medio de difusión, como mínimo con 5 días calendario de anticipación y se deberá adjuntar a la convocatoria el respectivo orden del día.

ARTICULO 20º (DEL QUORUM).-

Para la validez de la Asamblea, ésta deberá contar con un mínimo de la mitad más uno de sus asociados. En caso de no reunir dicho quórum a la hora fijada, la Asamblea iniciará válidamente, una hora después con el número de asociados presentes.

ARTICULO 21º (DE SUS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA).-

Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Establecer, definir y seguir las líneas de acción y la posición institucional del CIEE – SC, en pro de sus asociados y del mismo Colegio, defensa de la Ley del

Ejercicio de la Ingeniería, el Reglamento de la misma, de otras disposiciones legales complementarias, de sus Estatutos y Reglamentos.

- b) Conocer y aprobar los informes de actividades, planes y presupuestos, así como los balances anuales y de gestión del Directorio.
- c) Elegir a los asociados del Directorio
- d) Emitir públicamente pronunciamientos y criterios sobre asuntos de orden institucional y de interés nacional.
- e) Conocer y aprobar los aranceles profesionales propuestos por el directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz.
- f) Aprobar escalas de viáticos y gastos de representación del Directorio o de Comisiones especiales o permanentes.

ARTICULO 22º (DE SUS DECISIONES)

Las decisiones de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria serán válidas y entraran en vigencia únicamente después de la clausura de la Asamblea, con el quórum reglamentario. En las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, cada ASOCIADO habilitado tendrá derecho a un voto. La representación de los asociados es indelegable por lo que no se admitirán votos por poderes de representación.

ARTICULO 23º

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estará presidida por el Presidente del Directorio y este será asistido en calidad de secretario de la Asamblea por el Secretario General del Directorio. Las decisiones de la Asamblea deberán ser tomas por simple mayoría de votos de los Asociados presentes, con excepción de los casos que el presente estatuto establezca un número mayor. Al término de la Asamblea, se aprobaran las actas respectivas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario General del Directorio, así como por dos asociados asistentes a la Asamblea y elegidos para tal fin por la misma.

ARTICULO 24º (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA).-

Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria son:

- a) Conocer y resolver los asuntos para las que hubiera sido expresamente convocada.
- b) Considerar y decidir sobre proyectos de reformas del estatuto que imprescindiblemente hayan sido presentadas al Directorio por lo menos con treinta días de anticipación.
- c) Considerar y decidir sobre la disolución del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC bajo condiciones especiales de quórum y voto que impone la importancia del tema. Aprobada que haya sido por la Asamblea la necesidad de la disolución, se convocará a través del Directorio, un plebiscito de asociados para que se pronuncien sobre la disolución, la cual solo podrá ser resuelta con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los asociados que integren el CIEE.

- d) Considerar y decidir sobre la adquisición, transferencia, hipoteca, pignoración o enajenación de bienes que sean del patrimonio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC.
- e) Autorizar al Directorio transacciones de carácter económico para contraer obligaciones y otorgar garantías con respaldo del patrimonio del CIEE.
- f) Elegir a los miembros del Comité Electoral para la elección del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC.

CAPITULO VI

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 25º (ASPECTOS GENERALES).-

I.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz CIEE – SC, y lo representa a nivel departamental, nacional e internacional. Su elección se lleva a cabo cada dos años en la Asamblea General Ordinaria y de acuerdo a reglamento.

II.- Las funciones de Directores en cualquiera de sus carteras, no serán remuneradas, siendo estas funciones **ad - honoren**, pudiendo la Asamblea General, aprobar escalas de viáticos y gastos de representación.

ARTICULO 26º (DE SUS INTEGRANTES).-

El Directorio está conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, y seis Directores Titulares. Elegidos de acuerdo a reglamento; pudiendo ser reelectos como asociados del Directorio en cualquier cargo, por dos periodos consecutivos y descanso de un periodo.

ARTICULO 27º (DE SUS FUNCIONES).-

Las principales funciones y atribuciones del Directorio del CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo, son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y todas las disposiciones legales complementarias, Estatutos, Reglamentos, Código de Ética Profesional y todas las resoluciones y mandatos de la Asamblea General del Colegio.
- b) Formular políticas planes y programas de acción, elaborar y ejecutar el presupuesto del Colegio, revisar y aprobar los registros de profesionales en el ramo.
- c) Administrar el patrimonio del Colegio.
- d) Ejercitar todas las acciones legales necesarias en defensa del ejercicio de la profesión del ingeniero electricista, electrónico.

- e) Conformar comisiones de asesoramiento de especialidades, a fin de aportar con criterios y opiniones sobre aspectos que sean de interés regional y/o nacional, ante instituciones habilitadas para el efecto.
- f) Recibir, redactar y proponer todas las modificaciones necesarias a los Estatutos y Reglamentos para ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, que promuevan una mejor administración y condición del Colegio, pudiendo designar al efecto una comisión especial revisora.
- g) Convocar a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.
- h) Promover la participación de los asociados del Colegio, en todo tipo de actividades científicas, académicas o de otra índole, donde se pueda aportar con criterios de las diferentes especialidades. Promover la publicación de revistas, boletines o folletos.
- i) Mantener y fomentar relaciones con entidades similares dentro del país o fuera de él.
- j) Conformar comisiones de arbitraje en materia relativas a la ingeniería eléctrica y electrónica.
- k) Tomar decisiones sobre acefalías temporales o definitivas que puedan presentarse en el Directorio, disponiendo la respectiva rotación de cargos y funciones entre los restantes asociados, o invitando a otros en caso de que las acefalías fuesen más de dos.
- l) Presentar informe de gestión y balances anuales a la Asamblea General, o los informes que sean solicitados por la Asamblea General.
- m) Proponer a la Asamblea General escalas de viáticos o gastos de representación para El Directorio y Comisiones Especiales o Permanentes.
- n) Asumir la representación legal del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, en defensa de su patrimonio acciones y derechos.
- o) Otorgar y Revocar Poderes Especiales para mandatos específicos, los que serán aprobados mediante resolución expresa del Directorio.
- p) Realizar, revisar, modificar y aprobar todas las modificaciones necesarias a los Aranceles profesionales de las especialidades de ingeniería que conforman el colegio pudiendo designar al efecto una comisión especial.

ARTICULO 28º (DE LAS REUNIONES).-

El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez al mes. En forma extraordinaria cuando sea necesario. El quórum para las mencionadas reuniones estará compuesto por el Presidente, Secretario General y dos Directores.

ARTICULO 29º (REQUISITOS PARA SER ASOCIADO DEL DIRECTORIO DEL CIEE – SC).-

Para ser elegido asociado del directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, se requiere:

- a) Ser asociado activo o emérito del Colegio y tener una antigüedad de cinco años de registro y permanencia legal en el Colegio.
- b) No tener procesos pendientes en el Tribunal de Honor, ni procesos pendientes con la justicia ordinaria.
- c) Tener al día sus obligaciones económicas.

CAPITULO VII

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CIEE – SC

ARTICULO 30° (DEL PRESIDENTE).-

Las funciones del Presidente del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Representar al Colegio Profesional en todo acto o gestión oficial.
- b) Presidir las reuniones de Directorio, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Dirimir en caso de empate en las votaciones del Directorio.
- d) Refrendar con su firma todos los documentos del Colegio.
- e) Convocar a las reuniones del Directorio.
- f) Distribuir y asignar labores al Secretario General y a los Directores Titulares y Suplentes. Hacer el seguimiento pertinente.
- g) Otorgar y Revocar, junto al Secretario del Directorio, Poder Especial de Administración General del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC. Este poder será aprobado de acuerdo a la atribución del inciso o) del artículo 29.- de este Estatuto.

ARTICULO 31° (DEL VICEPRESIDENTE)

Las funciones del Vicepresidente del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Reemplazar en sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o incapacidad.
- b) Asistir en sus funciones al Presidente.
- c) Participar en las reuniones del Directorio.
- d) Cumplir las labores o funciones que le asignen el Directorio o el Presidente.
- e) Proponer y efectuar labores de propia iniciativa que beneficien al Colegio.

CAPITULO VIII

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL TESORERO DEL CIEE – SC

ARTICULO 32º (DEL SECRETARIO).-

Las funciones del Secretario General del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Reemplazar en sus funciones al Vicepresidente cuando así fuera necesario.
- b) Asistir en sus funciones al Presidente y coordinar de manera general las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales.
- c) Participar en las reuniones del Directorio elaborando las actas de las mismas.
- d) Participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias en calidad de Secretario de la Asamblea, elaborando las actas de las mismas.
- e) Está a su cargo la elaboración, custodia, registro y archivo de los Libros de Actas de Directorio y de Asambleas Generales. Así como el registro y archivo de las Resoluciones de Directorio y/o Asambleas Generales.
- f) Cumplir las labores o funciones que le asignen el Directorio o el Presidente.

ARTICULO 33º (DEL TESORERO).-

Las funciones del tesorero del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Reemplazar al Secretario General en caso que así fuera necesario.
- b) Supervisar y llevar el movimiento económico financiero del Colegio.
- c) Realizar la planificación presupuestaria del Colegio Profesional.
- d) Elaborar los estados financieros y balances de gestión del CIEE – SC.
- e) Informar periódicamente al Directorio y a las Asambleas cuando así se requiera sobre la situación financiera del CIEE – SC.
- f) El Tesorero es el responsable del manejo de las cuentas corrientes, cajas de ahorro u otras del Colegio, debiendo autorizar egresos conjuntamente al Presidente.

CAPITULO IX

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DEL CIEE – SC

ARTICULO 34º (DE LOS DIRECTORES).-

Las funciones de los Directores del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones del Directorio.
- b) Cumplir las funciones que le encomienden el Directorio o el Presidente.

- c) Reemplazar en sus funciones al Secretario General o al Tesorero en caso de ausencia o impedimento ya sea temporal o definitivamente con la aprobación con simple mayoría del Directorio.
- d) Proponer y efectuar labores de propia iniciativa que beneficien al CIEE – SC.
- e) Fiscalizar las actividades del Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

CAPITULO X

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 35º (ASPECTOS GENERALES).-

El Comité Electoral es el órgano encargado de la realización del proceso electoral para la renovación del Directorio. Estará integrado por seis asociados que deben ser activos o eméritos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC.

ARTICULO 36º (DE SU COMPOSICION).-

El Comité Electoral estará integrado por seis (6) asociados, tres (3) titulares y tres (3) suplentes; entre ellos elegirán a 1 Presidente, un Secretario, quedando el tercero como Vocal. La nominación, estructura orgánica, funcionamiento, así como el proceso eleccionario se sujetara al reglamento respectivo. La duración de las funciones del Comité Electoral es temporal y transitoria, se iniciará con la Convocatoria y finalizará con la posesión al nuevo Directorio.

ARTICULO 37º (DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES).-

El plazo mínimo que media entre la convocatoria a elecciones y el verificativo de las mismas deben ser de treinta días calendario.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 38º (ASPECTOS GENERALES).-

El patrimonio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC está constituido por los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, cesión, donación o transferencias que se hayan obtenido y se obtengan a favor de la Institución, así también por los demás ingreso que genere o sean aportados. La protección y administración de este patrimonio compete al Directorio.

La contabilidad estará bajo la responsabilidad del Tesorero, tendrá a su cargo los Libros de ingresos y egresos, en su caso con la aprobación de la Asamblea anual de asociados.

El Ejercicio Fiscal será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y el cierre del Ejercicio Fiscal será cada treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO 39° (DE LA ADMINISTRACION).-

La responsabilidad por la administración, control y vigilancia de los recursos recaen en orden de prelación en el Presidente, en el Director que haya sido designado como Tesorero y en los funcionarios administrativos.

ARTICULO 40° (DE LAS PROHIBICIONES).-

Ningún asociado del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC podrá en forma alguna vender, transferir, enajenar bien alguno, sin expresa y escrita Resolución emanada de la Asamblea.

ARTICULO 41° (DE LOS INGRESOS).-

Los ingresos y el patrimonio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC serán destinados exclusivamente a los fines indicados en el presente Estatuto y en ningún caso podrán distribuirse directa o indirectamente entre los Asociados.

CAPITULO XII

DE LA EXTINCION Y/O DISOLUCION

ARTICULO 42°

El Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, se extinguirá o disolverá únicamente en Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada al efecto, aprobada en la forma establecida en el artículo 24 inciso c) de este Estatuto.

ARTICULO 43°

El Quórum necesario para instalar la Asamblea General Extraordinaria, que considerará la Disolución del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, será de dos tercios de la totalidad de los asociados activos y eméritos.

ARTICULO 44°

Una vez haya sido resuelta la disolución del CIEE en forma establecida en el artículo anterior, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria que elegirá tres liquidadores para que actúen conjuntamente con la Comisión Liquidadora designada por el organismo administrativo competente.

ARTICULO 45°

El Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, podrá ser disuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión de los asociados conforme a las normas establecidas en el presente estatuto

- b) Por haberse cumplido o resultase imposible la finalidad para la que el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, fue constituida.
- c) Por no poder funcionar conforme al presente estatuto.
- d) Por decisión judicial o a demanda del Ministerio Público.

ARTICULO 46º

Acordada la disolución del COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRÓNICOS DE SANTA CRUZ (CIEE-SC), la Asamblea General Extraordinaria designará una Comisión Liquidadora encargada de ejecutar la conclusión de todas las operaciones y negocios pendientes del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz (CIEE-SC).

ARTICULO 47º

La Comisión Liquidadora presentará a la Asamblea General el proyecto de liquidación, sujetándose a las normas legales correspondientes. La Asamblea determinará la forma de llevar adelante el proyecto aprobado.

ARTICULO 48º

La Asamblea General Extraordinaria resolverá el número de asociados que integrarán la Comisión Liquidadora, pudiendo ser elegidos para el efecto personas que hayan desempeñado funciones de dirección o administración en el COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRÓNICOS DE SANTA CRUZ (CIEE-SC), así como terceros extraños, debiendo inscribirse el acuerdo ante la autoridad competente.

ARTICULO 49º

Los liquidadores quedan terminantemente prohibidos de ejecutar operaciones nuevas ajenas a las de liquidación; siendo responsables frente a la sociedad y a terceros por los daños, perjuicios y pérdidas que eventualmente pudieran causar a los bienes e intereses cuyo manejo y gestión se les encomiende.

ARTICULO 50º

Concluida la liquidación, la comisión liquidadora solicitará ante la autoridad competente la cancelación de la inscripción de la sociedad, extinguiéndose desde ese momento su personalidad jurídica.

ARTICULO 51º

Liquidación del Patrimonio: Disuelto o extinguido el COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRÓNICOS DE SANTA CRUZ (CIEE-SC), se procederá a la liquidación del patrimonio y los bienes sobrantes se adjudicarán a Asociaciones similares sin fines de lucro, conforme a lo que establece el Art. 65 del Código Civil y la ley N° 2493 Art. 2 y Resolución

Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales N° 10.0030.05 modificada por la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales N° 10.0030.14 en su Artículo 8 incisos del 1) al 6) inclusive y la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales N° 10.0027.15 y por ningún motivo el remanente del patrimonio podrá ser distribuido ni directa ni indirectamente entre los asociados, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica. El Artículo 2º inc. b) de la Ley No. 2493 de 4 de Agosto de 2003, modificatoria de la Ley No. 843, textualmente señala: “Las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos, y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.... Esta franquicia procederá siempre que no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales, que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica”. La Resolución Normativa de Directorio de Servicio de Impuestos Nacionales 10.0030-2014 Artículo 8, parte II numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6) establece:

- 1.-El COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRÓNICOS DE SANTA CRUZ (CIEE-SC) es una Entidad sin Fines de Lucro.
- 2.-El COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRÓNICOS DE SANTA CRUZ (CIEE-SC) no realiza actividad de intermediación financiera.
- 3.-El COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRÓNICOS DE SANTA CRUZ (CIEE-SC) no realiza actividad Comercial, salvo lo dispuesto en el parágrafo II, del Artículo 3 de la presente Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05.
- 4.-La Totalidad de los Ingresos y el patrimonio de la institución se destinará en definitiva a la actividad exenta.
- 5.-Que en ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 52º

El presente documento así como otros documentos legales que rigen en el CIEE – SC, podrán ser modificados de acuerdo a lo más conveniente para los asociados. La modificación deberá ser propuesta al Directorio para ser considerada en una Asamblea General Extraordinaria, según modalidad establecida en Artículo 24º inciso b).

Ing. Johan Eduardo Cabrera Castedo
PRESIDENTE

Ing. Yvan Villegas Rojas
VICEPRESIDENTE

Ing. Huberto Gómez Zeballos
SECRETARIO GENERAL

Ing. David Sierra Chumacero
TESORERO

Ing. Cesar David Menacho Flores
DIRECTOR

Ing. Nelson Quinteros Serrano
DIRECTOR

Ing. Pablo Roberto Díaz Jensen
DIRECTOR

Ing. Irwing Franz Zuna Sánchez
DIRECTOR

Ing. Jorge Alberto Ziade Arze
DIRECTOR

Ing. Marvin Filiberto Soto Mendoza
DIRECTOR